## EXPEDIENTE N° 1279/92 SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA 1114

Buenos Aires, 26 de sotufse de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones, relacionadas con la obra pública de renovación de la instalación de gas del edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, adjudicado a la firma Altieri e hijos S.A. y,

## CONSIDERANDO:

Que la firma contratista ha reclamado la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por los acontecimientos de origen natural extraordinarios -marejada-, ocurridos en la ciudad de Comodoro Rivadavia entre el 20 y el 23 de marzo de 1992 y que afectaron la obra;

Que hallándose acreditados los hechos que motivan la pretensión, la Comisión Liquidadora Ley 12.910 ha efectuado a fs. 20/23 el cálculo del monto objeto de resarcimiento, estimando que el mismo asciende a la suma total de Pesos Siete mil quinientos seis (\$7.506);

Que mediante nota del día 8 de junio próximo pasado, la contratista ha prestado conformidad a la liquidación practicada por la dependencia citada precedentemente, renunciando -asimismo- a formular cualquier otra petición económica vinculada con las causales que originaron el reclamo de que se trata (confr. fs. 24).

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 13.064,

## SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar al reclamo interpuesto por la firma Altieri e hijos S.A., y autorizar a la Subsecretaría de Administración a abonar a dicha empresa la suma total de Pesos Siete mil quinientos seis (\$ 7.506), en concepto de indemnización por los daños y perjuicios señalados.

2°) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Otros N.E.P." (05-17-3-8-9-1-1.1) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1993.

3°) Aceptar la renuncia de derechos formulada por la firma contratista, a que se refiere el tercer considerando, en orden a lo previsto en el art. 868 y concordantes del Códico Civil.

4°) Registrese, hágase saber a la Prosecretaria de Arquitectura, y remitanse las actuaciones a la Subsecretaria de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales. Posteriormente devuélvanse los actuados a la dependencia citada en primer término y -por su intermedio- notifíquese a la empresa contratista.

C.S.J.N. S.S.A. A june

ANTONIO BOGGIANO